CONTRATO Nº 022/2013
LCO TV PUBLICA Nº 01/2013 ADQUISICION DE SEGURO DE BIENES Y VEHICULOS PARA LA TV PÚBLICA

En la ciudad de Asunción., de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de Mayo del año dos mil trece., entre la **SECRETARIA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO - SICOM**, que en el texto de este Contrato se identificará en adelante como **LA CONTRATANTE**, con domicilio en **Ayolas Nº 451 c/ Oliva, Edificio Capital, entrepiso**, representada en este acto por la **Lic. María Regina Barrios**, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas de la SICOM y la firma **PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** representada en este acto por el Dr. Marcial Barreto y el **Lic. Raúl Eradio Fernández Cabrera** en carácter de Vice-Presidente y Gerente General respectivamente, con domicilio en la casa de **la Avenida Colón N° 1749 esquina Dupuis RUC Nº 80025239-0** a quien en adelante se le Llamará **EL ASEGURADOR**. Ambas partes convienen a celebrar el presente Contrato de Prestación de Cobertura de Seguros y asunción de los riesgos de los bienes de LA CONTRATANTE conforme a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05 /2012, de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye objeto del presente Contrato, la contratación de seguros para las coberturas de Edificios y Automóviles de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones.
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta y demás documentos enviados por el asegurador.
d) Los bienes a asegurar en la forma descripta en el pliego de bases y condiciones.
e) Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación.
f) Cuadro de Adjudicación de Ofertas.
g) Las Pólizas de Seguros

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

Si las condiciones generales de las Pólizas de Seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente contrato, serán de ningún valor.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LA COBERTURA.
Queda convenido que el presente contrato entrará en vigencia desde su suscripción. La cobertura entrará en vigor desde el día 01 de Junio de 2013, hasta el día 01 de Junio de 2014.

Los montos a pagar correspondientes al ejercicio fiscal 2013 están sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. En lo demás el presente contrato entrará en vigencia inmediata después de haber sido suscrito por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMEINTO DE CONTRATACION (Art. 37,b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas TV PUBLICA Nº 01/2013, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 054/13, dictada por la SICOM.

La Adjudicación fue realizada por Resolución Nº 106 de fecha 29 de Abril de 2013.

Ma. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

CONTRATO Nº 022/2013
LCO TV PUBLICA Nº 01/2013 ADQUISICION DE SEGURO DE BIENES Y VEHICULOS PARA LA TV PÚBLICA

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
La Vigencia del Contrato se extenderá HASTA EL 01 DE JUNIO DE 2.014.

Las Pólizas serán entregadas por el Asegurador a los 10 días posteriores a la firma del Contrato y la vigencia de las mismas será de un año.-

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.
El precio del Seguro contratado es de Gs. 86.619.000 (Guaraníes Ochenta y Seis Millones Seiscientos Diecinueve Mil) IVA INCLUIDO, que será abonado por LA CONTRATANTE, en el momento de contar con la transferencia del Ministerio de Hacienda, en el rubro 260, de la siguiente forma y plazo: A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se retendrá el 0,4 % (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deduciendo los impuestos correspondientes que presente el cobo el Proveedor.

El Banco y Número de cuenta, del Asegurador, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: BANCO CONTINENTAL S. A. E. C. A. CTA. CTE. NONEDA NACIONAL N° 01.379218.08 en el momento de contar con la transferencia del Ministerio de Hacienda, en, conforme al Rubro Presupuestario 260 Servicios Técnicos y Profesionales, para realizar la contratación).

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.
El pago de las Pólizas se hará en guaraníes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la TV PUBLICA - SICOM, dependiente de la Presidencia de la República previstos en el Presupuesto General de Gasto de la Nación.-

La Solicitud de Pago deberá ser presentada por la Aseguradora, en la Sección Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas de SICOM.

La TV PUBLICA - SICOM realizará el pago, indefectiblemente en un plazo no mayor de **60 (SESENTA) días** a partir de la obligación de la factura del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE COBERTURA.
EL ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de LA CONTRATANTE en tiempo y forma oportunos.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR
EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general Una vez transcurrido dicho plazo sin que LA CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al **2,5 % (DOS COMA CINCO POR CIENTO)** del valor del siniestro, por cada **30 (TREINTA) días** de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente.

Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido **60 (SESENTA) días** de ocurrido el siniestro, si aún LA CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la DNCP a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.
EL ASEGURADOR dentro de los **10 (DIEZ) días** de firmado el contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR. La vigencia de esta Garantía se deberá extender hasta **30 (TREINTA) días** posteriores al vencimiento del Contrato.

Ma. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

CONTRATO Nº 022/2013
LCO TV PUBLICA Nº 01/2013 ADQUISICION DE SEGURO DE BIENES Y VEHICULOS PARA LA TV PÚBLICA

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Parte III Sección VII de los Formularios del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ASEGURADOR, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar **10 (DIEZ) días** después de la solicitud expresa del Contratista. La solicitud no se podrá emitir una vez vencido el plazo de **30 (TREINTA) días** posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de **10% (DIEZ POR CIENTO)** del valor total del Contrato.

El periodo de Validez de la Garantía será de **13 (TRECE)** meses.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ENMIENDA.
Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y de conformidad a la legislación vigente.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del ASEGURADOR.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.
Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial:

a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.
c) por atrasos de conformidad a la cláusula sexta de este contrato.
d) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad.
e) de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

Ma. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas.
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

CONTRATO Nº 022/2013
LCO TV PUBLICA Nº 01/2013 ADQUISICION DE SEGURO DE BIENES Y VEHICULOS PARA LA TV PÚBLICA

f) si se demostrara la colusión o fraude.

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de **60 (SESENTA) días** calendario en el pago de cualquier obligación que LA CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato.

Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de **20 (VEINTE) días** deberá pronunciarse.

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión. De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

EL ASEGURADOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la (Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SICOM)

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMO: EJEMPLARES.

Las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto el presente contrato que consta de **7 (siete)** fojas útiles en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO: CONVENIO MODIFICATORIO

El Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14º y 15º de la mencionada Ley.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENO: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLÁUSULA VIGESIMO: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta

Ma. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

CONTRATO Nº 022/2013
LCO TV PUBLICA Nº 01/2013 ADQUISICION DE SEGURO DE BIENES Y VEHICULOS PARA LA TV PÚBLICA

el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERO: ADMINISTRACION DE CONTRATO.
El Administrador del Contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SICOM.-

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDO: SOLUCION DE CONTROVERCIA (Art. 37 I, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.

POR EL ASEGURADOR

POR LA CONTRATANTE

Ma. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

CONTRATO Nº 022/2013
LCO TV PUBLICA Nº 01/2013 ADQUISICION DE SEGURO DE BIENES Y VEHICULOS PARA LA TV PÚBLICA

ANEXO A
DETALLE DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO DE LA ADJUDICACION EN G.S.
1. PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. RUC: 80025239-0	ADJUDICADA POR RESOLUCION Nº 166 Total Lote Nº 1: Gs. 47.619.000.- Total Lote Nº 2: Gs. 39.000.000.-
Total Guaraníes Ochenta y Seis Millones Seiscientos Diecinueve Mil.- - - - -	

POR EL ASEGURADOR

POR LA CONTRATANTE

Viviana Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República